



**Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

**DIRECTRICES SOBRE NOTIFICACIÓN**

DECISIÓN

*Adoptada en la reunión de los días 8 al 10 de noviembre de 2023*

El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (el Comité OTC) adoptó las siguientes directrices revisadas<sup>1</sup> para la inclusión de información en las nuevas notificaciones de proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad:

**Directrices para las nuevas notificaciones de proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad**

Punto	Descripción
<b>1. Miembro que notifica</b>	Gobierno, con inclusión de las autoridades competentes de la Unión Europea, que se ha adherido al Acuerdo y presenta la notificación. Si procede, nombre del Gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2).
<b>2. Organismo responsable</b>	Institución que elabora un proyecto de reglamento técnico o de procedimiento para la evaluación de la conformidad o que lo promulga. Puede indicarse el organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate, si no coinciden con la institución indicada <i>supra</i> .
<b>3. Notificación hecha en virtud de<sup>2</sup></b>	Disposición correspondiente del Acuerdo:  artículo 2.9.2: reglamento técnico proyectado por una institución del Gobierno central;  artículo 2.10.1: reglamento técnico adoptado por problemas urgentes por una institución del Gobierno central;  artículo 3.2: reglamento técnico proyectado o adoptado por problemas urgentes por un gobierno local (del nivel inmediatamente inferior al del Gobierno central);  artículo 5.6.2: procedimientos para la evaluación de la conformidad proyectados por una institución del Gobierno central;  artículo 5.7.1: procedimiento para la evaluación de la conformidad adoptado por problemas urgentes por una institución del Gobierno central;  artículo 7.2: procedimiento para la evaluación de la conformidad proyectado o adoptado por problemas urgentes por un gobierno local (del nivel inmediatamente inferior al del Gobierno central).

<sup>1</sup> En el noveno examen trienal, el Comité OTC acordó "modificar el modelo de notificación y las directrices conexas para permitir una descripción del contenido más completa en la casilla 6, en particular cuando las medidas notificadas están publicadas en un idioma distinto del español, el francés o el inglés" (G/TBT/46, párrafo 6.2.d ii)). Las modificaciones específicas que propuso introducir el Canadá en las directrices, adoptadas por el Comité OTC, figuran en el documento [JOB/TBT/485/Rev.2](#).

<sup>2</sup> Los notificantes deben poner una cruz en el recuadro pertinente o indicar la información que corresponda en el espacio dejado para la misma.

Punto	Descripción
	<p>Otros artículos que pueden dar lugar a notificación en los casos de urgencia previstos en los artículos antes mencionados:</p> <p>artículo 8.1: procedimientos para la evaluación de la conformidad adoptados por una institución no gubernamental;</p> <p>artículo 9.2: procedimientos para la evaluación de la conformidad adoptados por una organización internacional o regional.</p>
<b>4. Productos abarcados</b>	SA o NCCA (Capítulo o partida y número) cuando corresponda. Se indicará la partida del arancel nacional si difiere del SA o de la NCCA. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
<b>5. Título y número de páginas del documento notificado</b>	Título del reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad en proyecto o adoptado que se notifica. Número de páginas del documento notificado. Idioma(s) en que estén disponibles los documentos notificados. Si está prevista la traducción de un documento, así deberá indicarse. Si existiera un resumen traducido también deberá indicarse.
<b>6. Descripción del contenido</b>	<p>Resumen del reglamento técnico o del procedimiento para la evaluación de la conformidad proyectado o adoptado, con una indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara y comprensible de los rasgos principales del reglamento técnico o del procedimiento para la evaluación de la conformidad propuesto o adoptado para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.</p> <p>Los Miembros podrían tener en cuenta los aspectos siguientes al cumplimentar este punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se ha realizado una evaluación del impacto/económica y esta se puede consultar públicamente, y las conclusiones no se mencionan y/o no se incluyen en el proyecto de texto asociado a la medida notificada, sírvanse incluir un enlace a dicha evaluación en la sección 8 o un resumen de las conclusiones principales sobre las repercusiones comerciales en relación con el Acuerdo OTC.</li> <li>• Si en el momento de presentar la notificación se ha determinado cuál será la autoridad responsable de realizar la evaluación de la conformidad, sírvanse indicarla.</li> <li>• Si procede, sírvanse indicar si los resultados de las pruebas se aceptan con arreglo a un sistema de evaluación de la conformidad de carácter voluntario o un acuerdo internacional de reconocimiento de la acreditación.</li> </ul>
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes</b>	Por ejemplo: salud, seguridad, seguridad nacional, etc.
<b>8. Documentos pertinentes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La publicación donde aparece el aviso, con indicación de la fecha y del número de referencia;</li> <li>2) la propuesta y el documento básico (con indicación concreta del número de referencia o de otro sistema de identificación) al que se refiera la propuesta;</li> <li>3) la publicación en la que aparecerá la propuesta cuando sea adoptada;</li> <li>4) cuando sea posible, se hará referencia a la norma internacional correspondiente y se incluirá su título completo y/o el número de referencia, o cualquier otro dato que permita identificar explícitamente la norma;</li> <li>5) se incluirán las direcciones de los sitios web en que figure cualquier documento adicional disponible públicamente y relacionado con la medida propuesta o adoptada, entre otros, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• los estudios pertinentes a los que se hace referencia al elaborar la medida propuesta o adoptada;</li> <li>• las conclusiones de las evaluaciones del impacto/económicas, si se ha llevado a cabo alguna;</li> <li>• las clasificaciones o guías en las que los exportadores puedan consultar información más detallada sobre la medida.</li> </ul> </li> </ol>

Punto	Descripción
	<p>Se alienta también a los Miembros a que indiquen si cualquiera de la información mencionada <i>supra</i> figura en el proyecto de texto facilitado con la notificación.</p> <p>Si los documentos facilitados no se proporcionan gratuitamente, deberá señalarse.</p>
<b>9. Fechas propuestas de adopción y de entrada en vigor</b>	<p>La fecha para la cual está prevista la adopción del reglamento técnico o el procedimiento para la evaluación de la conformidad, así como la fecha propuesta o fijada para la entrada en vigor de los requisitos exigidos por el reglamento técnico o el procedimiento para la evaluación de la conformidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.12. Si aún no se dispone de una fecha establecida, sírvanse facilitar unos plazos indicativos (por ejemplo, "por confirmar en septiembre/octubre de 20XX").</p>
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones</b>	<p>La fecha en que termina el plazo para la presentación de observaciones por los Miembros de conformidad con los artículos 2.9.4, 2.10.3, 3.1 (en relación con los artículos 2.9.4 y 2.10.3), 5.6.4, 5.7.3 y 7.1 (en relación con los artículos 5.6.4 y 5.7.3) del Acuerdo. Ha de indicarse una fecha determinada. El Comité ha recomendado un plazo normal para la presentación de observaciones sobre notificaciones de 60 días. Se insta a los Miembros a que, si es posible, establezcan un plazo superior a 60 días. Se exhorta a los Miembros a que comuniquen cualquier prórroga de la fecha límite para la preparación de observaciones.</p>
<b>11. Textos disponibles en<sup>3</sup></b>	<p>Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección, correo electrónico y número de télex y telefax. Si se pueden consultar en un sitio web, indíquese la dirección correspondiente. La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio nacional de información correspondiente de las responsabilidades que le atribuye el artículo 10 del Acuerdo.</p>

---

<sup>3</sup> Los notificantes deben poner una cruz en el recuadro pertinente o indicar la información que corresponda en el espacio dejado para la misma.